

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de marzo de 1993, se procedió a la inscripción de «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima», en el Registro de Operadores para desarrollar la actividad de distribución al por mayor de productos petrolíferos con el número OG-37.

El punto 8 de la citada Resolución de inscripción, dictada con base en el Real Decreto 2401/1985, de 27 de diciembre, y Real Decreto 106/1988, de 12 de febrero, condiciona la prórroga de la misma al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su autorización, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Resolución de autorización originaria, que son, en concreto, la obligación de comunicar a esta Dirección General la información de los productos con los que opera y de informar sobre el grado de cumplimiento de los contratos, y sobre las modificaciones que pudieran producirse en relación con el suministro de productos petrolíferos, así como acreditar los medios de transporte, almacenamiento y mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad en los plazos establecidos al efecto.

Con fecha 30 de noviembre de 1995, «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima», solicitó la prórroga de la autorización sin acompañar la documentación acreditativa de seguir reuniendo las condiciones necesarias para ejercer la actividad de distribuidor al por mayor de productos petrolíferos, la cual ha sido requerida en sucesivas ocasiones por esta Dirección General, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación;

Resultando que no consta actividad alguna de «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima», como operador de productos petrolíferos, desde el mes de mayo de 1997;

Resultando, asimismo, que «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima», no ha presentado la documentación acreditativa de continuar reuniendo las condiciones necesarias por las que se le dio la autorización para realizar la actividad de distribuidor al por mayor de productos petrolíferos;

Resultando igualmente que «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima», no ha cumplido con las obligaciones mencionadas en la Resolución de inscripción, y, en concreto, la de mantener informada a esta Dirección General de la Energía sobre su actividad, así como la de mantener existencias mínimas de seguridad, en los términos establecidos en el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos y se constituye la Corporación de Reservas Estratégicas;

Resultando igualmente que, de acuerdo con los apartados primero y cuarto de la condición séptima de la mencionada Resolución de la Dirección General de la Energía de 1 de marzo de 1993, y el artículo 17 del Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, es causa de cancelación de la inscripción, con pérdida de la autorización para ejercer la actividad, el incumplimiento del operador de las condiciones de la autorización, así como el vencimiento del período de eficacia de la autorización, por denegación de la prórroga solicitada, ante la falta de presentación de la documentación acreditativa de que el solicitante continúa reuniendo los requisitos necesarios;

Resultando finalmente que, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley, sobre trámite de audiencia, se informó a «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima», mediante escritos de fechas 17 de diciembre de 1997 y de 13 de marzo de 1998, que fueron devueltos por ausencia del destinatario, procediéndose a continuación, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a la notificación por vía edictal mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1998 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella con fecha 22 de diciembre de 1998, no habiéndose recibido alegaciones en ninguno de los casos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Revocar y extinguir la autorización para ejercer la actividad de distribución al por mayor de productos petrolíferos de la compañía «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima», y cancelar su inscripción en el Registro de Operadores, por incumplimiento de las condiciones requeridas para la misma y por vencimiento del período de eficacia de la autorización inicial, denegándose la prórroga de la misma.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9511 *ORDEN de 16 de abril de 1999 de convocatoria de ayudas para actividades de interés científico-técnico, dentro del Programa sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.*

La presente Orden se dicta en virtud del artículo 149.1.15.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En la Orden de 29 de junio de 1995 por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa general del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996/1999 se contempla la dotación de ayudas para la realización de acciones tendentes a fomentar la participación de investigadores nacionales e internacionales en actividades de interés científico-técnico, en adelante AICTs.

El procedimiento a seguir en la concesión de las ayudas será el establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las mencionadas disposiciones, a propuesta de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en adelante INIA, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, se hace pública la presente convocatoria para la concesión de ayudas para realizar AICTs, previstas en el artículo 3, apartado d) de la Orden de 29 de junio de 1995.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Finalidad de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la participación de investigadores nacionales y de otros países en actividades de relevante interés científico-técnico, que, dentro de los objetivos y líneas prioritarias del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiendan a coordinar, articular y potenciar las demás acciones de investigación. Asimismo, se pretende estimular el intercambio de la experiencia investigadora entre las diferentes entidades o grupos de investigación nacionales e internacionales, así como alcanzar aquellos objetivos que, por su urgencia e interés, requieran una actuación especial.

Artículo 2. *Actividades de interés científico-técnico (AICTs).*

2.1 Se consideran AICTs las siguientes:

- Actuaciones para la elaboración de proyectos a presentar en programas internacionales, respecto de los cuales los investigadores interesados hayan redactado la propuesta previa.
- Organización de seminarios o cursos temáticos especializados, incluyendo la invitación a participar a ponentes nacionales o extranjeros de prestigio y la publicación de las aportaciones científico-técnicas.
- Organización de congresos o reuniones nacionales o internacionales de carácter científico, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados.
- Actuaciones destinadas a fomentar la colaboración y la realización conjunta de actividades de I+D, distintas de proyectos de investigación, entre centros públicos de investigación y empresas.
- Publicación monográfica de trabajos de evidente interés científico-técnico y aplicativo.

2.2 Igualmente, tendrán la consideración de AICTs todas aquellas actuaciones análogas o complementarias a las anteriores, cuya finalidad sea la consecución de los objetivos básicos del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecidos, para el cuatrienio 1996/1999, por Orden 29 de junio de 1995.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden todas aquellas entidades, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan por objeto, legal o estatutariamente establecido, la realización de actividades de carácter científico-técnico.

b) Que reúnan los requisitos necesarios para obtener subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

c) Que cuenten, al menos, con un investigador de acreditada capacidad científica y técnica, que será responsable del desarrollo de la actuación proyectada.

Artículo 4. *Solicitud de las ayudas.*

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Presidente del INIA, se cumplimentarán en el impreso normalizado correspondiente (ver anexo I), debiendo ir firmadas por el representante legal del ente beneficiario de la ayuda y se presentarán en el Registro General del INIA, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de ayudas se presentarán acompañadas de original y copia de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos del artículo 2.
- b) Currículum vitae del investigador responsable del desarrollo científico de la AICT y de los demás investigadores que participen en ella.
- c) Proyecto o propuesta de la actuación para cuya realización se solicita la ayuda. Su contenido deberá ajustarse a los requisitos explicitados en la solicitud normalizada.
- d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de encontrarse exento de las mismas.
- e) Certificación que acredite que la suma total de las subvenciones solicitadas, incluida la del INIA, no sobrepasa el costo global de la acción.

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos que se establecen en la presente Orden se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciese, se archivará previa resolución del INIA la solicitud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

4.2 En las solicitudes los solicitantes se comprometerán a que, en caso de ser beneficiarios de las ayudas, mencionar expresamente, en las publicaciones que sean consecuencia directa de la acción subvencionada, el número de referencia asignado, en su caso, a la acción de que se trate, y la participación del INIA como entidad financiadora.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6. *Plazo de ejecución.*

Las AICTs a que se refiere la presente Orden deberán desarrollarse y ejecutarse dentro del ejercicio de 1999.

Artículo 7. *Instrucción.*

7.1 Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

7.2 La Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA, con las colaboraciones precisas según la naturaleza y objetivos de las acciones propuestas, procederá a la valoración provisional de las solicitudes basándose en la documentación recibida y de acuerdo con los criterios de evaluación que se recogen a continuación.

7.3 Como resultado de esta evaluación se elevará propuesta a la Presidencia del INIA.

Artículo 8. *Criterios de evaluación.*

Las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la propuesta de actuación a los objetivos y prioridades descritos en los artículos 1 y 2 de la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos básicos, directrices y normativa general del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1996/1999.
- b) Calidad científico-técnica.
- c) Oportunidad de la AICT para la que se solicita la ayuda correspondiente para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 2

de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

d) Adecuación de la ayuda financiera solicitada a las actividades propuestas por los beneficiarios.

e) Participación del investigador responsable del desarrollo científico de la acción en proyectos de investigación agraria o alimentaria, financiados con fondos públicos españoles o de programas de la Unión Europea. Se considera preferente la participación en proyectos de investigación del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

f) Financiación aportada, en su caso, por la entidad solicitante o por otras, públicas o privadas. El importe de la petición no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto total de la AICT proyectada.

Artículo 9. *Resolución de concesión de ayudas.*

9.1 La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se realizará por Resolución del Presidente del INIA y se notificará a la entidad beneficiaria y al investigador responsable, con indicación, en su caso, de la cuantía de la ayuda concedida.

9.2 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

9.3 Contra la resolución podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

9.4 El INIA publicará trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» las ayudas concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 10. *Control y seguimiento.*

El seguimiento de las AICTs se llevará a cabo por el INIA, que establecerá los mecanismos operativos necesarios para conocer el desarrollo de las actividades y determinar el grado de consecución de los objetivos previstos. A estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador responsable vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información les fueran requeridos en relación con la acción subvencionada.

Artículo 11. *Plazo y forma de la obligación de justificar.*

Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, a través del investigador responsable del desarrollo científico-técnico de la actividad, presentará a la Presidencia del INIA una memoria que deberá contener, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Resultados y conclusiones obtenidos, debidamente documentados.
- b) Estado justificativo de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 12. *Pago de las ayudas.*

Los pagos de las correspondientes ayudas se efectuarán en una sola vez, a partir de la fecha de concesión de las mismas, de acuerdo con la propuesta de actuación para cuya realización han sido solicitadas.

Artículo 13. *Obligación de reintegrar.*

El incumplimiento de las actividades objeto de subvención o la indebida aplicación de la misma dará lugar a la obligación de su reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del referido Reglamento de Procedimiento, aprobado por el ya citado Real Decreto 2225/1993.

Disposición adicional única. *Dotación.*

Las ayudas se concederán con cargo al concepto 21.209.480 –Transferencias para actividades de relevante interés científico-técnico– del programa 542-J de los presupuestos del INIA. La dotación de este concepto para el presente ejercicio es de 30.000.000 de pesetas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

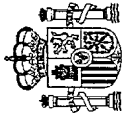
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

ANEXO I



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA
INIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROSPECTIVA Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS CIENTÍFICO-TÉCNICO (AICTs)

- 1. ORGANISMO: Nombre del Organismo o Entidad solicitante.
- 1.1. C.I.F.: Código de Identificación Fiscal del Organismo.
- 2. CENTRO: Consignar el nombre de la Entidad, donde se ubica el investigador responsable del desarrollo científico de la acción solicitada.
- 3. DEPARTAMENTO: Consignar el nombre de la ubicación correspondiente.
- 4 al 11. Se refieren al centro de ubicación del Investigador correspondiente.
- 12 al 14. CUENTA CORRIENTE: Indicar datos bancarios del Organismo o Entidad solicitante. La cuenta corriente deberá ser la que figura en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el caso de Entidades Públicas.
- 15. CLASE DE EMPLEO: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente: Plantilla, P; Interino, I; Contratado, C; Becario, B; Otros tipos, O.
- 16. GRADO ACADEMICO: Doctor, D; Licenciado, L; Otras titulaciones, O.
- 17. PUESTO DE TRABAJO: Especificar el que tenga reconocido en el Organismo o Entidad.

PROGRAMA SECTORIAL DE I+D
AGRARIO Y ALIMENTARIO

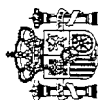
Solicitud de ayuda para Actividades de Interés Científico-Técnico (AICTs)

ENTIDAD SOLICITANTE:

ACTIVIDAD Nº

AREA

PROGRAMA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y
ALIMENTARIA
(INIA)

SUBDIRECCION GENERAL DE PROSPECTIVA Y COORDINACION DE PROGRAMAS

**PROGRAMA SECTORIAL DE I+D
AGRARIO Y ALIMENTARIO
DEL MAPA**

Curriculum vitae

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN SU REALIZACIÓN.
INDIQUESE SI EXISTE VINCULACIÓN A UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS

TITULO DEL PROYECTO:	
ENTIDAD FINANCIADORA:	HASTA:
DURACION DESDE:	INVESTIGADOR PRINCIPAL:

PUBLICACIONES
(no incluir proceedings ni abstracts de Congresos)

Indicar volumen páginas inicial y final (abto) y clave.
CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = review, E = editor.

AUTORES (p.o. de firma):

TITULO:

REF. REVISTA/LIBRO:

CLAVE:

PARTICIPACION EN CONTRATOS DE INVESTIGACION DE ESPECIAL RELEVANCIA CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES

TITULO DEL CONTRATO:

EMPRESA/ADMINISTRACION FINANCIADORA:

DURACION DESDE: HASTA:

INVESTIGADOR RESPONSABLE:

APELLIDOS:	SEXO:
NOMBRE:	Nº FUNCIONARIO:
D.N.I.:	FECHA NACIMIENTO:
DIRECCION PARTICULAR:	DISTRITO POSTAL:
CIUDAD:	TELEFONO:
ESPECIALIZACION (CODIGO UNESCO):	

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA	CENTRO	FECHA
-------------------------	--------	-------

DOCTORADO:

DIRECTOR (ES) DE TESIS:

ORGANISMO:
FACULTAD, ESCUELA o INSTITUTO:

DEPT./SECC./UNIDAD ESTR.:

CATEGORIA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:

DIRECCION POSTAL:

TELEFONO (indicar prefijo, número y extensión):

PLANTILLA	OTRAS SITUACIONES	ESPECIFICAR
CONTRATADO	DEDICACION: A TIEMPO COMPLETO	
BECARIO:	A TIEMPO PARCIAL	
INTERINO:		

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARACTER CIENTIFICO O PROFESIONAL

FECHAS	PUESTO	INSTITUCION
--------	--------	-------------

IDIOMAS DE INTERES CIENTIFICO (R = regular, B = bien, C = correctamente)

IDIOMA	HABLA	LEE	ESCRIBE
--------	-------	-----	---------

FECHA DE CUMPLIMENTACION:

FIRMA:

PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD
(que estén o hayan estado en explotación)

(que estén o hayan estado en explotación)

AUTORES (p.o. de firma):
TITULO:

TITULO:

Nº DE REGISTRO:

ENTIDAD TITULAR:

PAISES:

AÑO:

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

(superiores a cuatro semanas)

CLAVE: D = doctorado; P = postdoctoral; I = invitado; C = contratado; O = otras (especificar).

CENTRO:

LOCALIDAD:

TEMA:

PAIS:

AÑO:

DURACION:

CLAVE:

CONGRESOS

Researchar solamente contribuciones relevantes (conferencias invitadas, presidencias de sesión internacionales, presidencia o secretaría del comité organizador, etc.).

TIPO DE PARTICIPACION:

CONGRESO:

LUGAR DE CELEBRACION:

AÑO:

CONFERENCIAS

Incluir las cinco más relevantes.

TITULO:

АСТО:

LUGAR DE PRESENTACION:

AÑO:

TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

TITLE:

DOCTORANDO:

UNIVERSIDAD:

AÑO:

CALIFICACION:

FACULTAD/ESCUELA:

GRANDES EQUIPOS QUE UTILIZA O HA UTILIZADO

CLAVE: R = responsable, UA = usuario asiduo, UO = usuario ocasional.

EQUIPO:

FECHA:

CLAVE:

OTROS MERITOS O ACLARACIONES QUE DESEE HACER CONSTAR

DATOS DE LA INSTITUCIÓN:

1. Organismo o Entidad			
1.1. CIF			
2. Centro			
3. Departamento			
4. Teléfono Prefijo, número, ext.			
5. Dirección postal		6. Código postal	7. Telex
8. Correo electrónico			9. Telefax
10. Municipio		11. Provincia	

CUENTA CORRIENTE:

12. Banco			
13. Cta/corriente			
14. Dirección postal			

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL DESARROLLO CIENTÍFICO DE LA ACTIVIDAD:

FIRMA CONFORMIDAD

Apellidos y nombre	D.N.I.	Año nacim.	15. Clase empleo
Titulación	16. Grado	17. Puesto de trabajo	

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (en pta.): _____

Reflejar las aportaciones tanto públicas como privadas solicitadas, indicando las concedidas y las en trámite.
Desglosar por conceptos, las cantidades cuya financiación se solicita al INIA.

FINANCIACIÓN SOLICITADA AL INIA (en pta.): _____

Nota: Se podrá adjuntar como Anexo toda la documentación adicional que se considere necesaria. El INIA podrá solicitar asimismo la información adicional que estime procedente para la evaluación de la actividad.

Por la Entidad solicitante,
Firma

Fdo.: _____ de _____ de 199____

Cargo _____

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
c/ José Abascal, 56. Planta 6ª. 28003 - MADRID

PERSONAS QUE VAN A PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD SOLICITADA, ADJUNTANDO EL CURRICULUM

FIRMA CONFORMIDAD

Apellidos y nombre _____ D.N.I. _____ Año nacim. _____ 15. Clase empleo ☐ Titulación _____ 16. Grado ☐ 17. Puesto de trabajo _____ Centro: _____	
Apellidos y nombre _____ D.N.I. _____ Año nacim. _____ 15. Clase empleo ☐ Titulación _____ 16. Grado ☐ 17. Puesto de trabajo _____ Centro: _____	
Apellidos y nombre _____ D.N.I. _____ Año nacim. _____ 15. Clase empleo ☐ Titulación _____ 16. Grado ☐ 17. Puesto de trabajo _____ Centro: _____	
Apellidos y nombre _____ D.N.I. _____ Año nacim. _____ 15. Clase empleo ☐ Titulación _____ 16. Grado ☐ 17. Puesto de trabajo _____ Centro: _____	
Apellidos y nombre _____ D.N.I. _____ Año nacim. _____ 15. Clase empleo ☐ Titulación _____ 16. Grado ☐ 17. Puesto de trabajo _____ Centro: _____	
Apellidos y nombre _____ D.N.I. _____ Año nacim. _____ 15. Clase empleo ☐ Titulación _____ 16. Grado ☐ 17. Puesto de trabajo _____ Centro: _____	
Apellidos y nombre _____ D.N.I. _____ Año nacim. _____ 15. Clase empleo ☐ Titulación _____ 16. Grado ☐ 17. Puesto de trabajo _____ Centro: _____	

ADECUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA A LAS PRIORIDADES DEL PROGRAMA SECTORIAL DE I+D DEL MAPA

O.M. 29-06-1995 (B.O.E. 07-07-1995)